



Berumen

BGC

buendía&laredo



Taller:

# El nuevo modelo para la regulación de encuestas electorales.

# Antecedentes de la regulación de encuestas electorales

Elección	Acuerdo	Fecha	Fecha DOF
<b>IFE</b>			
1994	Punto 8	29 jul 1994	10 ago 1994
1997	Punto 7	26 feb 1997	3 mar 1997
2000	CG178/99	17 dic 1999	7 ene 2000
2003	CG25/2003	28 feb 2003	12 may 2003
2006	CG282/2005	19 dic 2005	11 ene 2006
2009	CG32/2009	29 ene 2009	18 feb 2009
2012	CG411/2011	14 dic 2011	11 ene 2012
<b>INE</b>			
2014	CG220/2014	22 oct 2014	17 dic 2014

Toda persona física o moral que pretenda llevar a cabo y publicar encuestas por muestreo sobre preferencias electorales adoptarán criterios de carácter científico para su realización.

**Principios centrales de la regulación: la transparencia y la máxima publicidad.**

# La nueva normatividad

## CPEUM 2014

- Al INE le corresponde emitir reglas, lineamientos y criterios en materia de encuestas o sondeos de opinión.
- Los OPLES ejercen funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión, conforme a los lineamientos y criterios aprobados por el INE.

Art. 41, Base V:

- Apartado B, inciso a), numeral 5
- Apartado C, párrafo primero, numeral 8

## **La nueva normatividad (disposiciones completamente nuevas)**

### **LGIPE**

**El artículo 213, numeral 3 y el artículo 222, numeral 1** de la LGIPE establecen **una obligación nueva**:

“Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.”

**El artículo 104, numeral 1, inciso I)** de la LGIPE **explica las atribuciones de los OPLES** en materia de encuestas y sondeos: **verificar el cumplimiento de los criterios generales** que emita el INE en la entidad de que se trate.

**El artículo 213, numeral 4** establece la **información que los OPLES deberán difundir** en su página de internet (metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos).

# Lo que no cambió

## LGIPE

El viejo artículo 237, 5, 6 y 7 del COFIPE 2008 es **idéntico** al nuevo artículo 251, 5, 6 y 7 de la LGIPE 2014. **En ellos se establecen las reglas principales para la regulación de encuestas.**

- Fecha de **inicio de la regulación** → al inicio del proceso electoral.
- Universo de **encuestas o sondeos a regular** → los que sean difundidos por cualquier medio.
- **Obligaciones** de quien ordene o solicite la publicación → entregar copia del estudio al SE.
- Las fechas de **veda para difundir encuestas** → los tres días previos a la elección.
- **Facultades del Consejo General** → emitir criterios generales de carácter científico.
- Universo de **personas a quienes se dirige** → quienes pretendan llevar a cabo y publicar encuestas por muestreo.
- Condiciones para la **emisión de criterios científicos** → previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

# Las sugerencias del gremio

AMAI	CEDE	Otros profesionales
Incluir en la publicación de resultados <b>la preferencia de votación bruta (opcional).</b>	Que las <b>bases de datos</b> se entreguen en soporte electrónico y formato que permita el manejo de los datos.	Ajustar los criterios a los lineamientos <b>WAPOR - ESOMAR.</b>
Reportar el <b>error de estimación real</b> y no el teórico.	Que quienes soliciten u ordenen la publicación de encuestas <b>entreguen copia de la factura</b> del costo del estudio.	
Reportar <b>taza de rechazo</b> distinguiendo: número de negativas o abandono y número de contactos no exitosos.		<b>Eliminar la obligación</b> de pertenecer a una asociación y contar con experiencia (lo obligatorio es informar)
Que el INE proporcione <b>acreditación y gafetes</b> para encuestas de salida.		<b>Eliminar</b> la disposición sobre la <b>no pertinencia de encuestas telefónicas.</b>
Que el INE <b>proporcione información cartográfica</b> y de ubicación de casillas a encuestadoras.	Que el INE cuente con un <b>registro de casas</b> encuestadoras.	Precisar que el Acuerdo regula sólo encuestas electorales.

# Los cambios centrales en la regulación

## Acuerdo INE/CG220/2014

### Alcance

- \* Nacionalización
- \* Consultas populares

### Mayores elementos para la regulación efectiva

- \* Se implica explícitamente a *quien publica*, además de a quien solicita u ordena la publicación de las encuestas.
- \* Se obliga a reportar **los costos** de la realización de las encuestas
- \* Se obliga al INE a realizar un **monitoreo** de publicaciones impresas

### Contexto de exigencia

- \* Comité Técnico
- \* El INE realizará foros, debates, seminarios

# Regulación más completa, clara y rigurosa

Quien publica, solicita u ordena la publicación de encuestas



Quien realiza encuestas siempre que se publiquen sus resultados



Quien pretenda llevar a cabo encuestas de salida o conteos rápidos



Base de datos electrónica para su análisis



Reporte de taza de rechazo y frecuencia de la no respuesta

Mayores **elementos** para evaluar encuestas



Información útil para el **análisis**



Espacio para analizar y debatir encuestas



Contexto de exigencia

Memoria histórica

Monitoreo de publicaciones

Financiamiento

Seminarios, foros, etc.

Comité multidisciplinario de especialistas.

# ¿Cómo se regulan las encuestas?

Actividades centrales de la regulación:

Monitoreo

Recepción

Verificación

Publicación

Reporte

## Recepción de estudios:

**La SE recibe los estudios de las encuestas que hayan sido publicadas por cualquier medio (L1, a)**

- **Cuándo** → dentro de los 5 días naturales siguientes a su publicación
- **Dónde** → en las oficinas de la SE o a través de estructuras descentralizadas
- **Cómo** → en formato electrónico (de preferencia)
- **Contenidos**
  - ✓ Documentación de identificación (una sola vez) Registro
  - ✓ Información relativa a los criterios científicos

# Criterios científicos

- ✓ **Objetivos** del estudio
- ✓ **Marco muestral**
- ✓ **Diseño de la muestra:**
  - Población objetivo
  - Procedimiento de selección de unidades
  - Procedimiento de estimación
  - Tamaño y forma de obtención de la muestra
  - Calidad de la estimación (confianza y error máximo)
  - Frecuencia y tratamiento de la no respuesta
  - Taza de rechazo general y específica
- ✓ **Método y fecha de recolección** de información
- ✓ El **cuestionario**

- ✓ Forma de **procesamiento**
- ✓ **Software** utilizado para procesamiento de datos
- ✓ **Base de datos** (electrónica en formato original)
- ✓ Principales **resultados**
- ✓ **Autoría y financiamiento** (responsabilidad)
- ✓ **Recursos** aplicados
- ✓ **Experiencia** profesional y formación académica

## Monitoreo de publicación impresas:

**La autoridad electoral monitorea, a través de comunicación social (central y desconcentrado) encuestas publicadas en medios impresos (L9)**

- **Qué** → encuestas sobre elecciones locales
- **Dónde** → selección de publicaciones importantes
- **Objeto** → identificar encuestas originales, reproducidas y citas
- **Cuándo** → el área de comunicación social informará a la SE semanalmente
- **Cómo** → identificación y registro de elementos principales e información que debe contener toda encuesta publicada

# ¿Cómo se monitorea?

Elementos que debe contener toda **encuesta publicada** (Acuerdo INE/CG220/2014)

**Responsabilidad**  **Marco metodológico (criterios científicos)**

Se registrarán en una base de datos todos los elementos que deben ser publicados, en opciones **abiertas o predeterminadas**

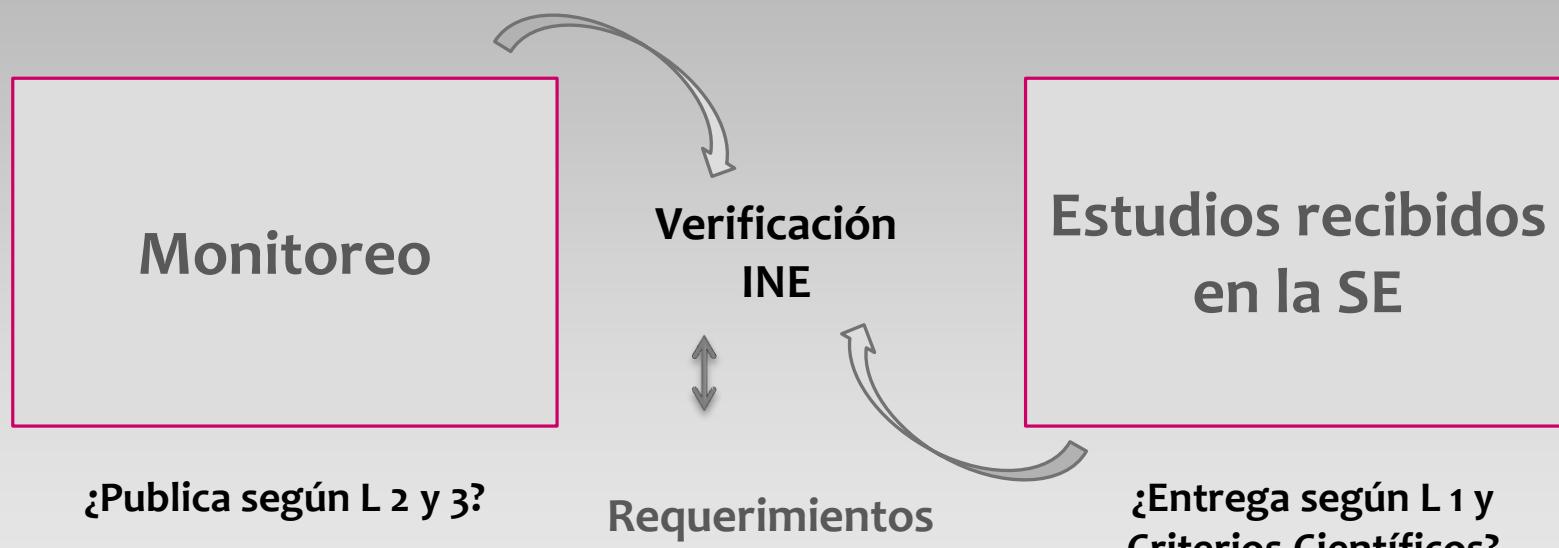
General	Responsabilidad	Resultados	Marco metodológico
Periodo y fecha de publicación, medio, entidad, sección, página.	Quién patrocina o paga la encuesta, quién la realiza y quién publica.	Principales resultados, son producto de estimaciones, testigos.	Fechas de levantamiento, población, fraseo, método de recolección, confianza, error máximo, no respuesta y taza de rechazo

Tipo de publicación : original, reproducción, cita

# Actividad central

## Verificación del cumplimiento:

La SE verifica el cumplimiento de los lineamientos y criterios científicos por parte de quienes realizan y publican encuestas electorales.



Informe de cumplimiento CG

# Actividad central

## Publicación de estudios:

**La SE publica en la página de internet los estudios recibidos, informes presentados y demás información sobre encuestas (L1, 15 y 16)**

- **Qué** → los informes, los estudios entregados y el monitoreo
- **Cuándo** → mensualmente, cada vez que presenta informe al CG (ordinaria)
- **Dónde** → micrositio alojando en la página de internet (de preferencia inicial)

**Adicionalmente: publicar normatividad y acuerdos, información sobre foros y demás información socialmente útil.**

# Proceso Electoral Federal 2014-2015

## Encuestas sobre preferencias electorales y sobre consultas populares

### Normatividad

- CPEUM
- LGIPE
- LGSMIME
- Acuerdo CG220/2014

### Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al CG

### Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva

### Encuestas publicadas que no entregaron estudio científico

### Encuestas de salida y conteos rápidos

### Eventos

### Normatividad

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

##### Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

Para los procesos electorales federales y locales:

5. La reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

##### Artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 8

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

# Proceso Electoral Federal 2014-2015

## Encuestas sobre preferencias electorales y sobre consultas populares

### Normatividad

- CPEUM
- LEGIPE
- LGMDE
- Acuerdo CG220/2014

### Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al CG

### Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva

### Encuestas publicadas que no entregaron estudio científico

### Encuestas de salida y conteos rápidos

### Eventos

### Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del INE

**2014**

Noviembre → Primer Informe  
Diciembre Anexo CNCS

**2015**

Enero → Segundo Informe  
Anexo CNCS

Febrero → Tercer Informe  
Anexo CNCS

Marzo → Cuarto Informe  
Anexo CNCS

Abril → Quinto Informe  
Anexo CNCS

Mayo → Sexto Informe  
Anexo CNCS

Junio → Séptimo Informe  
Anexo CNCS

# Proceso Electoral Federal 2014-2015

## Encuestas sobre preferencias electorales y sobre consultas populares

### Normatividad

- CPEUM
- LEGIPE
- LGMDE
- Acuerdo CG220/2014

### Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al CG

### Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva

### Encuestas publicadas que no entregaron estudio científico

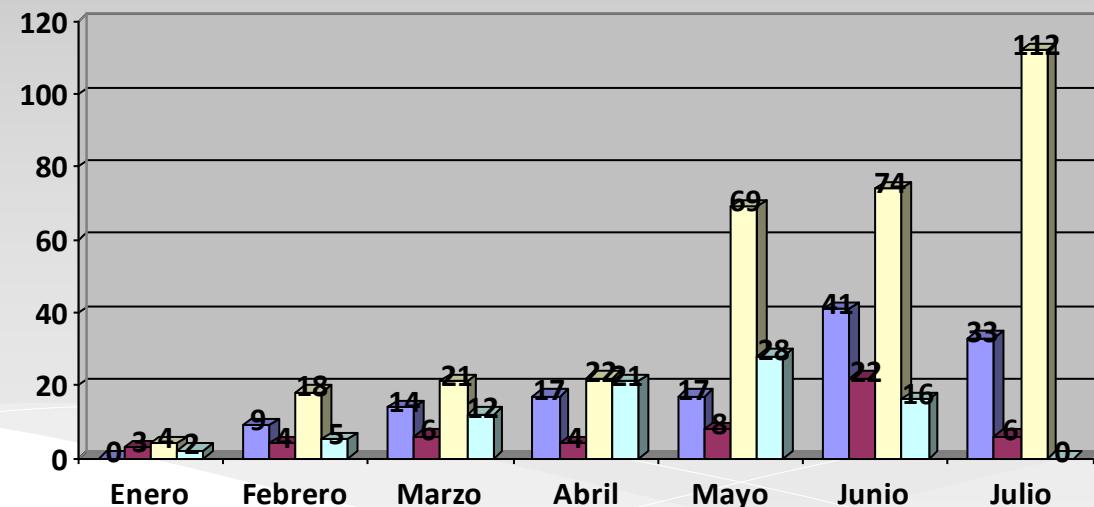
### Encuestas de salida y conteos rápidos

### Eventos

### Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva

Estudios recibidos por el IFE-INE durante los procesos electorales federales de 2006, 2009, 2012 y 2015

■ PEF 2006 ■ PEF 2009 ■ PEF 2012 ■ PEF 2015



Durante el pasado PEF, el INE recibió 90 estudios.

# Actividad central

## Reporte al CG y al INE:

La SE presenta al CG un informe del cumplimiento al INE/CG220/2014; los OPLE reportan al INE sobre informes presentados y estudios recibidos (L14 y 16)

### Informes al CG

#### Encuestas publicadas

- Listado y cantidad
- Apartado para encuestas pagadas por partidos o candidatos

#### Rubros a reportar por estudio entregado

- Responsabilidad
- Original o reproducción
- ¿Cumple con criterios?
- Característica generales
- Principales resultados
- Identificación de la encuestadora

#### Encuestas publicadas sin estudio de respaldo científico

- Incumplimiento de entrega del estudio que respalda una encuesta, luego de requerimiento

**Reporte al INE: informes presentados al CG y ligas para acceder a los estudios sobre los que se reporta**

En el pasado PEF, el INE recibió 63 informes de los OPLE.

# Otras actividades

## Encuestas de salida y conteos rápidos:

- ✓ **Dar aviso a la SE** a más tardar 7 días antes de la jornada.
- ✓ **Publicación de listado** de quienes realizaron encuestas de salida o conteos rápidos.
- ✓ **Leyendas:** en gafetes y para la divulgación de resultados.

## Apoyo para quienes realicen encuestas:

A solicitud, se puede entregar información pública/estadística:

- ✓ **Secciones electorales** (tamaño lista nominal, tipo de sección, estadística sexo y edad)
- ✓ **Cartografía y ubicación de casilla.**
- ✓ La autoridad puede **entregar acreditaciones y gafetes.**

# Prohibiciones

## Veda:

**Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas queda prohibida la publicación de encuestas sobre preferencias electorales (LGIPÉ 251, numeral 6).**

Violación sujeta a la Ley General en Materia de Delitos Electorales (art. 7, XV)

Pena: 50-100 días multa y prisión de 6 meses a 3 años.

## Padrón de proveedores:

*Se impondrá de 50 a 100 días multa y prisión por 6 meses a 3 años a quien... Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.*

Incumplimiento sujeto a la Ley General en Materia de Delitos Electorales (art. 7, XXI)

# MICROSITIO INE SOBRE ENCUESTAS ELECTORALES



## Proceso Electoral Federal 2014-2015

[Inicio](#)[Preparación de la Elección](#)[Jornada Electoral](#)[Resultados](#)[Declaración de validez](#)[Página INE](#)

### Sitio oficial sobre Encuestas Electorales

Aquí encontrarás la información general y resultados de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que se hayan publicado con el fin de dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.

[Encuestas en Procesos Electorales Federales](#)[Encuestas en Procesos Electorales Locales](#)[Memoria histórica](#)[Introducción](#)[Normatividad](#)[Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al CG](#)[Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva](#)[Foro El nuevo modelo de regulación de encuestas electorales](#)[Iniciar](#)

**19 y 20 de Marzo de 2015**

**[http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales\\_locales.html](http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales_locales.html)**

**¡Gracias!**  
 **paula.ramirez@ine.mx**